



Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
San Salvador, El Salvador, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 87/2017
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-66/2017
ACTA N° 45 ACUERDO N° 6.3 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2017

Nosotros: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de _____ años de edad, _____, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número _____, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“La Institución Contratante o ANDA”** y **ASDRUBAL ARMANDO DOMINGUEZ CHAVEZ**, de _____ de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____; actuando en calidad de Apoderado General Administrativo, de la Sociedad **HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA**, que se abrevia **HIDROTECNIA, S.A.**, del domicilio de _____, Departamento de _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número _____, quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré **“EL SUMINISTRANTE”**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la **Licitación Pública Número LP-SESENTA Y SEIS/Dos Mil Diecisiete**, denominada **“Suministro de Bombas Centrífugas de Eje Vertical tipo Turbinas Verticales, Sumergibles y Multietapas Verticales en Línea, para cubrir las Necesidades a Nivel Nacional de la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico, Año Dos Mil Diecisiete”**, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en

adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Suministrante se compromete a **Suministrar de Bombas Centrifugas de Eje Vertical tipo Turbinas Verticales, Sumergibles y Multietapas Verticales en Línea, para cubrir las Necesidades a Nivel Nacional de la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico, Año Dos Mil Diecisiete,** bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencia para la presente contratación, según se detalla a continuación:

LOTE 1	BOMBAS TIPO TURBINA VERTICAL A 1760 RPM	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
9	Suministro de Bomba tipo turbina vertical, para un caudal de 600 GPM y una CDT de 1200 pies, impulsor tipo cerrado de acero inoxidable, tazones de hierro fundido, eficiencia mínima del 77%, a 1775 RPM, con colador tipo canasta. Instalación en cisterna.	1	\$14,977.93	\$14,977.93
SUB TOTAL				\$14,977.93
IVA				\$1,947.13
TOTAL				\$16,925.06

LOTE 2	BOMBAS TIPO TURBINA VERTICAL A 3600 RPM	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
2	Suministro de Bomba tipo turbina vertical, para un caudal de 100 GPM y una CDT de 900 pies, impulsor tipo cerrado de acero inoxidable, tazones hierro fundido, eficiencia mínima del 70 %, a 3450 RPM, con colador tipo canasta, para instalación en cisterna.	2	\$2,978.50	\$5,957.00
3	Suministro de Bomba tipo turbina vertical, para un caudal de 125 GPM y una CDT de 1150 pies, impulsor tipo cerrado de acero inoxidable, tazones hierro dúctil, eficiencia mínima del 70 %, a 3450 RPM, con colador tipo canasta. Para instalación en cisterna.	2	\$2,991.64	\$5,983.28
4	Suministro de Bomba tipo turbina vertical, para un caudal de 150 GPM y una CDT de 1400 pies, impulsor tipo cerrado de acero inoxidable, tazones hierro dúctil, eficiencia mínima del 70 %, a 3450 RPM, con colador tipo canasta. Para instalación en cisterna.	2	\$4,120.29	\$8,240.58
6	Suministro de Bomba tipo turbina vertical, para un caudal de 200 GPM y una CDT de 800 pies, impulsor tipo cerrado de acero inoxidable, tazón de hierro fundido, eficiencia mínima del 74%, a 3450 RPM, con colador tipo canasta, para instalación en cisterna.	2	\$2,232.64	\$4,465.28
7	Suministro de Bomba tipo turbina vertical, para un caudal de 200 GPM y una CDT de 1140 pies, impulsor tipo cerrado de acero inoxidable, tazón de hierro dúctil, eficiencia mínima del 74%, a 3450 RPM, con colador tipo canasta.	2	\$2,868.43	\$5,736.86
SUB TOTAL				\$30,383.00
IVA				\$3,949.79
TOTAL				\$34,332.79

LOTE 3	BOMBAS TIPO TURBINA SUMERGIBLE	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
--------	--------------------------------	----------	------	-------

3	Suministro de Bomba tipo turbina sumergible, para un caudal de 175 GPM y una CDT de 650 pies, impulsor tipo cerrado de bronce, tazón de hierro fundido, eficiencia mínima del 70%, a 3525 RPM, con Coupling, pernos y tuercas, para acoplar a motor eléctrico sumergible de 6", para instalación en pozo con diámetro de 8".	2	\$2,232.64	\$4,465.28
			SUB TOTAL	\$4,465.28
			IVA	\$580.49
			TOTAL	\$5,045.77

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado completamente nuevo y de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad a lo Acordado por la Honorable Junta de Gobierno, mediante Acta Número **CUARENTA CINCO**, Acuerdo Número **SEIS PUNTO TRES**, de fecha **DOCE** de Octubre de dos mil diecisiete, estará a cargo del ingeniero _____, Gerente de Mantenimiento Electromecánico, quien tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis.- de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación. **SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El supervisor del presente contrato, será la persona designada por el administrador del Contrato, que será un Administrador por LOTE, quienes serán los encargados de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales, técnicos y además, de coordinar las recepciones. El nombramiento del supervisor del presente contrato, deberá ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato.

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Los documentos de petición del suministro; b) Las bases de **Licitación Pública Número LP-66/2017**; c) Las adendas a las bases de la licitación en su caso, si las hubiese; d) La oferta del Suministrante y sus documentos; e) El Acta Número 45, Acuerdo Número 6.3 de fecha 12 de octubre de dos mil diecisiete, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; f) Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y h) la Garantía, en caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Suministrante se obliga a entregar el Suministro de los ítems objeto del presente contrato en un plazo máximo de **CIENTO**

VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, sin sobrepasar el plazo del 31 de Diciembre de 2017 y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado Obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 83, 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 56,303.62)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo de **TREINTA** días calendarios, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO: 1)** Según las entregas realizadas, el Suministrante presentará los siguientes documentos: comprobantes de crédito fiscal; copia del contrato (solo para el primer pago), copia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados y original de ingreso de los bienes al almacén o bodega que recibió los suministros en cada una de las Regiones. Para los suministros correspondientes al Edificio Administrativo; comprobantes del crédito fiscal; copia del contrato (solo si fuere el primer pago), copia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados y original de ingreso de materiales al Almacén o Bodega que recibió los Suministros. 2. El pago de los bienes suministrados se realizará parcialmente de acuerdo a entregas recibidas, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan el Suministrante deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: LUGAR, FORMA DE ENTREGA, PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCION.** De conformidad a lo establecido numeral DIEZ se establece de la parte TRES de las "Condiciones Generales" de las bases de la **Licitación Pública número 66/2017**, para la entrega de los bienes a suministrar el Suministrante deberá coordinarse con el Administrador del Contrato y este a la vez con el Supervisor de cada Lote, con el objetivo de establecer la comunicación y comunicación con los encargados de los almacenes para programar el día y la hora de la recepción. **LUGAR:** El lugar de entrega del suministro de cada **LOTE**, será en el Almacén número Uno de ANDA, ubicado en el Plantel El Coro, situado en Final Avenida Peralta y Bulevar Venezuela, Departamento de San Salvador, **FORMA DE ENTREGA:** La forma para la entrega del suministro podrá ser **PARCIAL O TOTAL**, por cada suministro entregado y recibido a satisfacción por parte de ANDA, para lo cual se elaborará la respectiva Acta de Recepción Parcial y/o Total para la Estimación de pago Parcial y/o Total, la que será firmada por el Administrador y por el Supervisor de cada Lote y el representante del Contratista, detallando en ella la información más relevante. **PLAZO DE ENTREGA:** será de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, sin pasar el plazo del 31 de Diciembre de 2017. En caso

de no recibirse el suministro de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en Acta, lo que servirá de base a ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Suministrante.

RECEPCION: La recepción del suministro se efectuara de conformidad a lo que se establece en el artículo **CIENTO VEINTIUNO** de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro, el Suministrante dispondrá del plazo de DIEZ días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además se hará valer la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes.

OCTAVA: GARANTIAS: Estas garantías deberán ser emitida por Institución Bancaria Privada, compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que conste con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de institución Bancaria Estatal o de Sociedades de Garantía Recíproca y que sean aceptadas por la Institución Contratante. Las que deberán ser presentadas a la UACI de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con DOS copias certificadas por Notario.

a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, el contratista deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por Notario, esta garantía por un monto del **QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, y su vigencia será igual al plazo contractual más (150) ciento cincuenta días calendario. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: a) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Cuando el Suministrante no cumpla con lo establecido en las Bases de **Licitación Pública Número LP-66/2017**; c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.

b) GARANTÍA DE BUEN SUMINISTRO: El Suministrante deberá presentar, a satisfacción de la ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha en que se haya efectuado la recepción final de los bienes a entera satisfacción del Administrador del Contrato y/o Supervisores del Contrato, según Acta de Recepción final de los suministros, una fianza equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas y/o desperfectos que le sean imputables. La validez de esta Garantía será por el período de **UN AÑO**.

NOVENA: PROHIBICIONES. Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. No habiendo cumplido lo establecido en los artículos 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: **I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS,**

ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los términos de referencia y especificaciones técnicas.

II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. La ANDA durante la ejecución del Contrato, podrá hacer cambios o modificaciones al mismo, siempre y cuando estas no sean contrarias a las presentes bases, especificaciones técnicas y leyes que regulen a la ANDA y que estas sean tomadas de mutuo acuerdo. Todos los cambios que se hagan serán ejecutados conforme a lo estipulado en la respectiva Modificación al Contrato. El Suministrante no realizará los trabajos sin la correspondiente Modificación, o si lo hace será bajo su propio riesgo, debiendo cumplir siempre con las condiciones del mismo y podrá acordarse antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo se hará especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo.

III. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente, todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES. De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de

OCHO días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiera durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Suministrante será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161,163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Suministrante _____. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente - ANDA

Asdrubal Armando Domínguez Chávez
Suministrante

En la ciudad y Departamento de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día diez de Noviembre de dos mil diecisiete. Ante Mí, _____, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, a

quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia **ANDA**, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número _____; personería que al final relacionaré; y **ASDRUBAL ARMANDO DOMÍNGUEZ CHÁVEZ**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____; actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA** que se abrevia **HIDROTECNIA, S.A.**, del domicilio de _____, Departamento de _____, de nacionalidad _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria _____, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número _____, personería que al final diré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO N° OCHENTA Y SIETE/DOS MIL DIECISIETE**, derivado de la Licitación Pública Número **LP-SESENTA Y SEIS/DOS MIL DIECISIETE**, denominada **“SUMINISTRO DE BOMBAS CENTRIFUGAS DE EJE VERTICAL TIPO TURBINAS VERTICALES, SUMERGIBLES Y MULTITETAPAS VERTICALES EN LÍNEA, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES A NIVEL NACIONAL DE LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO, AÑO DOS MIL DIECISIETE”**; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a Suministrar de Bombas Centrifugas de Eje Vertical tipo Turbinas Verticales, Sumergibles y Multietapas Verticales en Línea, para cubrir las Necesidades a Nivel Nacional de la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico, Año Dos Mil Diecisiete, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas, previamente definidas en las Bases de **Licitación Pública Número LP- SESENTA Y SEIS/DOS MIL DIECISIETE** y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total del suministro objeto del contrato se fija en la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del suministro es de **CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO**, a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio Así se expresaron los otorgantes,

a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE:** a) de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: I) **Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados:** i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número **TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO**, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número **CIENTO NOVENTA Y UNO** del Tomo **CIENTO NOVENTA Y TRES** del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA**; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número **CUATROCIENTOS CINCO**, de fecha veintiuno de julio de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial Número **CIENTO TREINTA Y SEIS**, Tomo **CUATROCIENTOS DIECISEIS**, de fecha veintiuno de julio del año dos mil diecisiete, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para el período legal de funciones de dos años, a partir del día veintiocho de julio del año dos mil diecisiete estando a esta fecha vigente su nombramiento. iii) Acta número **CUARENTA Y CINCO**, Acuerdo Número **SEIS PUNTO TRES**, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día DOCE de Octubre de dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; y II) **Por la Sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA:** i) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad y departamento de _____, a las _____, ante los oficios notariales de _____, inscrito en el Registro de Comercio el día _____, al Número _____ del Libro _____ del Registro de otros Contratos Mercantiles; de la que consta que el señor _____, en su calidad de Ejecutor Especial de la Sociedad, de la que consta que el señor _____, en su calidad de Ejecutor Especial de los Acuerdos tomados en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la Ciudad de _____, República de _____, el día _____, por los accionistas de la Sociedad **HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se abrevia **HIDROTECNIA, S.A.**,

confirió Poder amplio y suficiente a favor del compareciente facultándolo para otorgar contratos como el presente, en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería jurídica del Representante Legal de la misma. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente - ANDA

Asdrubal Armando Domínguez Chávez
Suministrante